

ACTA Nº 078-2019

07 DE OCTUBRE DEL 2019

SESIÓN ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA

- 1.- INFORME SOBRE NEGOCIACIÓN CON RACSA.
- 2.- INFORME AVANCE PTAR.
- 3.- OFICIO OPER-268-2019 SOBRE PARQUE DE OREAMUNO. (JD-232-2019)
- 4.- OFICIO OPER-277-2019 SOBRE ATENCIONES CASO PICACHO. (JD-258-2019)
- 5.- SOBRE ACUERDOS PENDIENTES.
 - Informe protocolo elaboración próximos informes labores JASEC. (JD-213-2019).
 - Inf. Recuperación de pendientes de pago Municipalidad de Cartago AySA. (JD-485-2019).
 - SUBG-SA-AAMEV-GIS-215-2019 cables en desuso.
 - SUBG-SA-AAMEV-711-2019 Procedimiento para alquiler Postería para instalar cámaras privadas.
- 6.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ARTÍCULO 3, ACTA 072-2019.
- 7.- CORRESPONDENCIA.
- SUBG-TH-685-2019 Declaración Asueto 29 de Octubre.

8 ASUNTOS VARIOS.				
	FIRMA	DEL	ACTA	



ACTA 078-2019

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: al ser las diecinueve horas del día lunes siete de octubre del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, Elieth Solís Fernández, Ester Navarro Ureña, INICIO DE LA SESIÓN: Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES: Al ser las diecinueve horas y siete minutos ingresa el Director Raúl Navarro Calderón. Al ser las diecinueve horas y doce minutos ingresa el Director Carlos Astorga Cerdas. Además, participan los señores Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, ingresa al ser las diecinueve horas y once minutos, Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente General, ingresa al ser las diecinueve horas y doce minutos, Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno..... El director Alfonso Víquez Sánchez, no asiste a la sesión, cuenta con permiso, sesión Nº 077-2019..... Señala la Presidencia que en acuerdo con lo solicitado por la Administración se presenta propuesta de modificación del Orden del Día. No habiendo objeción alguna, SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes. Alterar el Orden del Día, quedando de la siguiente manera y trasladando los temas del IGI, Salario Único y Plan de Emergencias para una próxima sesión:.....

- 1.- INFORME SOBRE NEGOCIACIÓN CON RACSA.
- 2.- INFORME AVANCE PTAR.
- 3.- OFICIO OPER-268-2019 SOBRE PARQUE DE OREAMUNO. (JD-232-2019)



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

4.- OFICIO OPER-277-2019 SOBRE ATENCIONES CASO PICACHO. (JD-258-2019)

5.- SOBRE ACUERDOS PENDIENTES.

- Informe protocolo elaboración próximos informes labores JASEC. (JD-213-2019).
- Inf. Recuperación de pendientes de pago Municipalidad de Cartago AySA. (JD-485-2019).
- SUBG-SA-AAMEV-GIS-215-2019 cables en desuso.
- SUBG-SA-AAMEV-711-2019 Procedimiento para alquiler Postería para instalar cámaras privadas.
- 6.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ARTÍCULO 3, ACTA 072-2019.
- 7.- CORRESPONDENCIA.
- SUBG-TH-685-2019 Declaración Asueto 29 de Octubre.
- 8.- ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO 1.- INFORME SOBRE NEGOCIACIÓN CON RACSA.

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD articulo Nº 1 de la Sesión Ordinaria 078-2019 del lunes 07 de octubre del 2019.

Que en la sesión ordinaria Nº. 078-2019 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día lunes 07 de octubre del 2019 a las 07:00 P.M. se discutió el punto Nº 4 del orden del día titulado:

ARTÍCULO Nº1 | INFORME SOBRE NEGOCIACION CON RACSA.

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

ARTÍCULO Nº 1.- INFORME SOBRE NEGOCIACION CON RACSA.

La información que contiene dicho documento es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye



importante información financiera interna de JASEC la cual es de carácter muy sensible ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

Reforma a la Ley de Creación de JASEC Nº 7799:

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (*)

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (*)

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. Resaltado y subrayado no es del original



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

(*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente "Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros." y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

Artículo 18.- Expediente. (*)

- "...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.
- "...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. (*) "Resaltado y subrayado no es del original.



(*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

"...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

"Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la



adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares."

Asimismo, que de conformidad con el <u>artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227</u>, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial "la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc." (lo destacado es intencional)..."

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector



Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

- "...El derecho de acceso a la información administrativa. Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:
- "II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los "departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público", derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).
- ...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia Nº 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:
- "No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada "agenda de implementación" de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...)Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue



fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas. en el tanto desplieguen una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar..."

....En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:

"ARTÍCULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros".'

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos



estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

Articulo Nº 1. – INFORME SOBRE NEGOCIACIÓN CON RACSA.

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 2.- INFORME AVANCE PTAR.

Se entra a conocer oficio Nº GG-ND-PTRAT-015-09-2019 suscrito por el Ing. Edwin Aguilar,				
Encargado de la Unidad Ejecutora, mediante el cual remite informe de avance del proyecto				
de PTAR Cartago al mes de setiembre 2019.				
Para este punto se encuentra presente don Edwin Aguilar, quien mediante diapositivas				
presentará dicho informe.				
Inicia recalcando algunos antecedentes relevantes del proyecto dentro de los cuales están:				
Aprobación de los Estudios de Factibilidad del proyecto				
Resolución No 634-2019-SETENA.				
Gestión para cumplimiento de la Resolución SETENA.				
Condiciones de plazo y financiamiento estipuladas en el Contrato Interadministrativo				
JASEC-Municipalidad de Cartago para la realización del proyecto				



• Remisión del Estudio de Factibilidad a la Municipalidad con el fin de gestionar el
pronunciamiento respecto a la capacidad de pago de los servicios de tratamiento de
la PTAR Cartago.
A continuación se ilustran cada uno de los antecedentes mencionados anteriormente con
su respaldo:
- Aprobación del Estudio de Factibilidad del proyecto PTAR Cartago
- Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2018





-	Resolución No 634-2019-SETENA.



Resolución Nº 634-2019-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 11 HORAS 55 MINUTOS DEL 28 FEBRERO DEL 2019.

PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN DE CARTAGO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO D1-0960-2010-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaria la solicitud de modificación del proyecto, planteada por el desarrollador, Rotando A. Rodríguez Brenes, cédula de identidad 3-0309-0700, Alcalde Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, con cédula de personería jurídica 3-014-042080.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución N° 2740-2011-SETENA, del 07 de noviembre de 2011, notificado el 11 de noviembre de 2011 (folio 0216-0210, tomo I), se otorgó la Viabilidad Ambiental al proyecto con la siguiente descripción:

"Nombre Proyecto: Alcantanillado Sanitario Cantón Central de Cartago. Ubicación: Provincia: Cartago.

Cantón Cartago

Cantón: Cartago,

Distritos: Oriental, Occidental, Carmen, San Nicolás, Guadalupe. Hoja Cartográfica: Istarú, Escala 1: 25 000

Coordenadas: 203000-207000 N y 543000-547000 E No. De Plano Catastrado: no aplica, proyecto municipal Número de Finca: no aplica, proyecto municipal

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la instalación de 26 kilómetros de tuberías para alcantanillado, complementado con la construcción de pozos y cajas de registro. Cubre la totalidad del cantón central de Cartago para unos 20km² de área. Las tuberías son de concreto reforzado en diámetros variables."

SEGUNDO: El 05 de julio del 2016, por medio de la nota de consecutivo 5995-ASA (folio 822-821, tomo III), el Lic: Juan Antonio Solano Ramirez, Gerente General de JASEC, realiza la consulta sobre el trámite del VLA para la PTAR del proyecto especificamente preguntando si es posible realizar una modificación, para la VLA de la PTAR.

TERCERO: El 16 de agosto del 2016, por medio del oficio ASA-0953-2016-SETENA, en lo referente a la PTAR, esta Secretaria le indica, entre otras cosas, que debe presentar un informe Técnico de Readecuación Ambiental con una serie de requisitos o elementos necesarios, indicados en el oficio supra citado.

CUARTO: El 21 de febrero de 2017, se notifica el oficio ASA-0208-2017-SETENA, por medio del cual esta Secretaría solicita al Desarrollador del proyecto, la presentación de

Ministerio de Ambiente y Energia - Secretaria Técnica Nacional Ambiental Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goiocechea, 100 m. Norte y 100 m. Ceste de la Iglesia de Iadnilo. Tel. (506)-2234-3420 Fax 2234-3440 Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica, www.setena.go.cr

- Resolución No 634-2019- SETENA:

En lo relativo a la viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, SETENA, la Resolución RES-634-2019-SETENA en su Por Tanto, con respecto a la Viabilidad Ambiental de la planta establece:



CUARTO: Rechazar la solicitud de modificación propuesta al proyecto para incluir dentro
de la VLA otorgada a la PTAR de conformidad con el considerando QUINTO y SEXTO del
presente documento por las razones expuestas en los considerandos supra citados;
estableciéndose y demostrándose que la PTAR forma parte del proyecto desde un inicio, y
que la misma ya ha sido evaluada de manera integral. Por lo tanto, no aplica la modificación
de una obra que ya incluye la PTAR como uno de sus componentes desde el proceso de la
EIA y por ende aprobado con toda la información adjunta en el proceso de VLA
QUINTO: Solicitar al desarrollador del proyecto, de conformidad con los
CONSIDERANDOS anteriores lo siguiente:
6. Ordenar al desarrollador del proyecto, al ser la PTAR del proyecto contemplada desde
un inicio, por haber estado definida su ubicación desde el momento de la EIA y al considerar
que ya existen obras de alcantarillados sanitario construidas y en posible operación, se
inicie la construcción e instalación de la PTAR, una vez que se cumpla con todos los
requerimientos técnicos y legales establecidos en el presente documento y por lo tanto no
presente ningún impedimento para su construcción, ubicación y operación en el sitio o
terreno señalado.
Dor la que se establece que la plante de tratamiente va quente con la Viabilidad Ambiental
Por lo que se establece que la planta de tratamiento ya cuenta con la Viabilidad Ambiental debidamente aprobada.
debidamente aprobada
- SANEAMB-AL-017-04-2019.
- Atención de Resolución SETENA.
- Plazo presentación Gestión Social PTAR.
- Plazo presentación PGA PTAR.
- Solicitud Gestión Regente Ambiental.







JASEC' UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL
O3 de mayo de 2019 SANEAMB-AL-018-05-2019 Ing. Jorge Araya Serrano Jefe de Area de Operaciones
Municipalidad de Cartago REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE D1-960-SETENA, SEGÚN RESOLUCIÓN N°634-2019-SETENA
Estimado Ingeniero
De acuerdo con lo indicado en el oficio SANEAMB-AL-017-04-2019, para la atención del considerando DECIMO TERCERO de la resolución Nº634-2019-SETENA, con la presente se remite copia del oficio SUBG-RSA-43-2019, con la información correspondiente a la Gestión Social del proyecto PTAR Cartago, requerida según el criterio técnico SETENA-DT-DEA-213-2019, la cual podrá ser incorporada en el expediente D1-960-SETENA. Se recuerda a la Municipalidad que dicha incorporación al expediente debe realizarse en un plazo no mayor a tres meses después de la notificación de la resolución en referencia.
Agradeciendo su amable atención.
SANEAMIENTO AMBIENTAL JASEC
Ing. Edwin E. Aguilar Yargas M.Sc. Encargado Unidad Ejecutora
CMB C. copia Expathenta.
edwin aguitar@iasec.go.cr Tel 2550-6800 ext. 323, 571
Washington Colonia and the Col



-	SANEAMB-AL-028-05-2019

-	Entrega documentación PGA PTAR	
---	--------------------------------	--



UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

24 de mayo de 2019 SANEAMB-AL-028-05-2019

> REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE D1-960-SETENA, SEGÚN RESOLUCIÓN Nº634-2019-SETENA

Ing. Jorge Araya Serrano Director Área de Operaciones Municipalidad de Cartago

Estimado Ingeniero



De acuerdo a lo indicado en el punto 3 del oficio SANEAMB-AL-17-04-2019, para la atención del POR TANTO QUINTO de la resolución Nº634-2019-SETENA, con la presente se remite copia del oficio SUBG-RSA-55-2019, suscrito por la señora Estefanía Castillo Gonzáles, del departamento de Responsabilidad Social Ambiental de JASEC, mediante el cual se indica el requerimiento y el proceso a seguir, así como el aporte por parte de JASEC para la actualización requerida.

Considerando lo indicado en el oficio SUBG-RSA-55-2019, con respecto al aporte de JASEC para la actualización requerida, por este medio se remite CD el cual contiene los siguientes documentos:

- Información de Ubicación de las obras construidas por medio de la licitación 2015LI-000001-03, para la elaboración por parte de la regencia ambiental del proyecto, del archivo formato "shape file" requerido por SETENA.
- Documento completo de PGA de la PTAR Cartago con sus respectivos anexos, para la actualización por parte del Regente Ambiental, de la MIIA y el cuadro P-PGA del proyecto integral de Alcantarillado Sanitario de Cartago.
- 3. Requerimientos técnicos y legales para la ejecución del proyecto PTAR Cartago:
 - a. Permiso de ubicación vigente Ministerio de Salud.
 - Permiso de vertido 2017-2019, en proceso de renovación, expediente 4971V- Dirección de Aguas.
 - c. Dictamen de cauce de flujo permanente- Direccion de Aguas.
 - d. Uso de suelo 2017 Municipalidad de Cartago.
 - e. Disponibilidad de Residuos solidos
 - f. Disponibilidad eléctrica
 - g. Disponibilidad de Agua
 - h. Aceptación de lodos y movimiento de tierra
- Información de Ubicación y diseño de sitio preliminar de las obras de construcción del proyecto PTAR Cartago, incluyendo desfogue a cuerpo receptor.

R:30/08/17 V 04 Página 1 de 2	

.....



- SANEAMB-031-06-2019 de seguimiento a la gestión de los proyectos de Alcantarillado Colector Agua Caliente y de PTAR Cartago.
- Entre otros se solicita la contratación de los servicios adicionales de Regente

 Ambiental para cumplir con Resolución de SETENA.





Sales W	Municipalidad de Car		Fax: (506) 2551-	
	www.muni-carta.go.c Tel.: (506) 2550-4400.		Apdo.: 298-	/05
	Cartago, 22 de Julio del 20	119,	AOM-OF-120-19 001 ptg(s).	_
	Señor:			
	Ing. Edwin Aguilar Farge Encargado Unidad Ejecuto JASEC Saneamiento Ambi	ra.		
	Presente.	Q _m	Office SANEAMB 031.06.2010	
	Extimado Señor:	au	Oficio: SANEAMB-031-06-2019.	
	para la Continuidad del P Licitación Internacional N° construcción, supervisión y Alcantarillado Sanitario de c la Comunidad de Agua Cali actual período presupuesta: Me permito con todo respet vez examinado el oficio rem al punto 2) del mismo sobr proyecto que requieren di Municipalidad oportuname adicionales de consultoría y en el Expediente Administra aspectos relacionados con l 2019 de la Secretaría Técnio Finalmente se adjunta par abundamiento e illustración	royecto de Alcuntarillado Sar 2015.1-00001-03 correspo puesta en marcha de las y cartago, ello como inicio de la li lente en el Distrito San Franci rio ordinario 2019. o y consideración para los efec- tricido sea el oficio SANEAMB-0; e acciones requeridas acerca o e gestión municipal al respe- ntenció com el proceso inten- y continuidad de regencia ami ativo D1-0960-2010-SETENA a la Resolución Nº 634-2019 de ca Nacional Ambiental. a respaldo y sus efectos per al respecto; copias de los oficio DM-0F-114-2019 de fecha 26 o OM-0F-114-2019 de fecha 26 o	trucción del Colector Agua Caliente itario y ampliación prevista de la midiente a la contratación para la ras de los Colectores Primarios del etupa de las obras proyectadas para seco para el ejercicio económico del sos pertinentes manifestarle que una 11-06-2019 y en lo que hace relativo le las condicionantes del avance del to, se tiene que actualmente esta no de contratación de los servicios lentales para el Proyecto contenido sí como para el cumplimiento de los las 11:55 hrs del 28 de Febrero del tinentes; así como para su mayor los internos municipales gestionados le junio del 2019 y Oficio # ATA-OF-	
	Sin más sobre el particular,	suscribo:		
	Encargado	Ing. Jorge Aray Serri AREA DE OPERACIONE	OSIGNALES.	
	Cc: Ing. Andrés Fernández Solaro, Lieda. Jeannette Navarro Eménes / Anthiws - Negrid (Mr. respectos 2019)	Coordinador Construcción y Mejora de Encargada Area de Administración Fin Cronofógico	Obras. meiors.	
	Unidos continu Peraciones municipales	iamos construyendo el pi	VER OFICIO ADJUN	TΛ



- AOM-OF-137-2019 indicando la presentación de documento por parte del Regente Ambiental a SETENA y solicitud de reinicio de construcción de Alcantarillado.

	Municipalidad de Cartago www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4400. Tel.: (506) 2550-4400.
	μ· / AOM-OF-137-2019
	14 de agosto de 2019
	Ingeniero Edwin Aguilar Vargas Encargado Unidad Ejecutora JASEC Saneamiento Ambiental
	Estimado señor:
	Acorde a lo que hemos conversado y según las reuniones de seguimiento relacionadas con la continuidad del Proyecto de Alcantarillado Sanitario, me permito remitirle copia de oficio AM-OF-1041-2019, que es informe de reinicio de obras para SETENA.
	Así las cosas, le ruego realizar las gestiones pertinentes para que se proceda con la contratación y reinício de obras a la mayor brevedad posible.
	Atentumente,
	ENCARGADO AREADE OPENACIONES
	Cit Andrews Capadarese Proseccio (ing. Andrew Perstander, Coundamenter Countriación y Ariginese de Obrese
Åren de Ope Ext.: 46-20	Unidos continuamos construyendo el progreso de Cartago



- Contrato Interadministrativo se encuentra vigente.





000020

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÈCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO

Entre nosotros, OSCAR MENESES QUESADA, mayor, casado, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de Cartago, con cédula de identidad número tres - ciento noventa y nueve trescientos cincuenta y siete, en calidad de GERENTE GENERAL de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, en adelante denominado JASEC, cédula jurídica tres- cero cero siete- cero cuatro cinco cero ocho siete- cero nueve, con la representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 7799 del 30 de abril de 1998 y debidamente autorizado por dicho órgano en el articulo No. 1 de la Sesión Extraordinaria No. 4864 del 30 de Enero del 2014; y ROLANDO RODRÍGUEZ BRENES, mayor, soltero, vecino de Distrito Oriental, Cartago, con cédula de identidad número 3-309-740 en calidad y condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE CARTAGO, cédula te persona jurídica número tres -cero calorce -cero cuarenta y dos mi ochenta, condición que istento según consta en acuerdo de nombramiento contenido en la Resolución Nº 0021-E-11-2011 le las diez horas del tres de enero del dos mil once emitida: por el Tribunal Supremo de Elecciones. stativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la tovincia de Cartago, para el período legal que se inicia el siete de febrero del dos mili once y que oncluirá el treinta de abril del dos mil dieciséis, publicada en el diario oficial La Gaceta Nº 11 del a lunes 17 de enero del 2011, y acuerdo de juramento del Concejo Municipal del Cantón Central r Cartago en el Artículo 03 del Acta Nº 55-11, de sesión extraordinaria celebrada a las diecisiete ras del día lunes siete de febrero del dos mil once, en nombre y representación de dicha orporación Municipal denominada en lo sucesivo para efectos de este Convenio como "LA JNICIPALIDAD", debidamente autorizado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada dia 28 de enero del 2014, Acta Nº 280-14, Articulo 12, hemos convenido en suscribir el presente ntrato e atención a las siguientes condiciones y estipulaciones:

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato será de hasta por 25 años, el cual iniciará a partir de la entrada en operación de la primera fase de la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente a 60 l/s, que se ejecutara en forma sincronizada con la construcción de la primera etapa del proyecto de Alcantarillado Sanitario.



- Se requiere ADENDA:	
CLÁUSULA SÉXTA: FINANCIAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	ilua.
Para el cumplimiento del objeto del contrato, JASEC mediante el esquema financiero balance y financiamiento por mérito propio, buscará una vehículo de propósito especial par recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales o internacionales de primitravés de contrato de préstamo directo o mediante la constitución de un fideicomiso de tito o de inversión, el cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para las obras objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JASEC conforme a creación No. 7799 del 30 de abril de 1998, podrá promover la constitución de con asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales o extranjeros para la con operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.	er orden a ularización desarrollar su ley de ntratos de
- GG-ND-PTRAT-07-03-2019, comunicación formal a la Municipalidad de	el Estudio de
Factibilidad PTAR.	
- Se está a la espera del pronunciamiento de la Municipalidad indicande	o que tiener
la capacidad de pago para atender los gastos por servicios de la PTAR o	



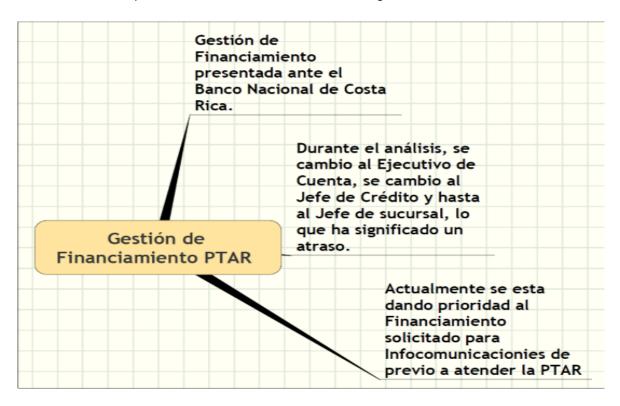


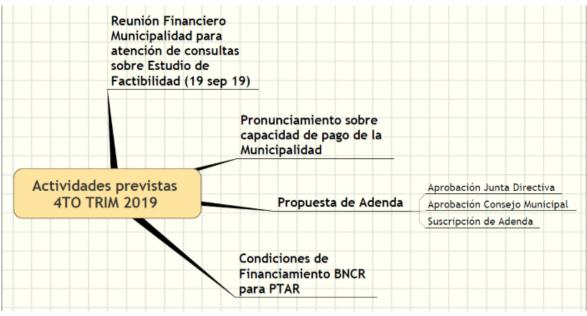
- Gestión del financiamiento.
- Gestión de suscripción de Adenda al Contrato Interadministrativo para la autorización del financiamiento dentro del balance de la institución.



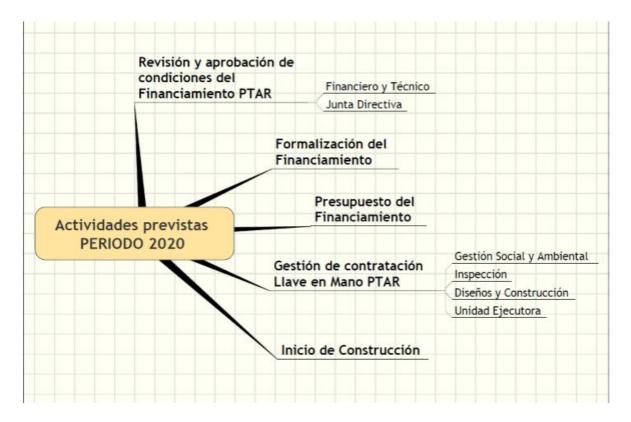
Previsión de actividades del periodo 2020 para la gestión del proyecto.

A continuación se presenta el detalle de las actividades generales indicadas anteriormente:









Ante lo anteriormente presentado concluye indicando que actualmente el proyecto de PTAR Cartago reúne las condiciones requeridas para su financiamiento y ejecución, debiéndose realizar una Adenda al Contrato Interadministrativo en la cual se autorice el financiamiento fuera del balance de JASEC y estipulando la capacidad de pago de los servicios de tratamiento por parte de la Municipalidad.

Ante lo cual una de las recomendaciones es mantener seguimiento sobre la gestión de financiamiento y sobre la suscripción de la Adenda al Contrato Interadministrativo con el fin de evitar atrasos en la ejecución del proyecto.

Finaliza don Edwin Aguilar recomendando dar por visto el informe de avance del proyecto de PTAR Cartago al mes de septiembre de 2019.



Externa don Luis Gerardo Gutiérrez que en la sesión Nº 064-2019, del pasado miércoles 21 de agosto, se le envió a la Junta Directiva un archivo denominado "Sesión 02-2019 Alcaldía Municipal 24-07-2019", el cual presentaba el acta de la sesión Nº 2-2019 del 24 de julio en la Alcaldía, el mismo está suscrito por el Alcalde y el Gerente General de JASEC, el cual le encomiendan al Ing. Jorge Araya y a la Licda. Jeannette Navarro, realizar el estudio económico y financiero correspondiente al proyecto de factibilidad de la PTAR Cartago, para determinar si el servicio de Alcantarillado Sanitario, está en capacidad de pagar el costo de tratamiento estimado en dicho estudio de factibilidad elaborado por JASEC, a fin de establecer la disposición para continuar con la ejecución de las obras. Ante esto externa que al momento de revisar el informe que se está presentando el día de hoy, le generó la duda ¿de qué cifras le estarían presentando al Banco Nacional, lo que hizo JASEC en forma autónoma o los que presentaran la Comisión integrada por los señores Araya y Navarro de la Municipalidad de Cartago? Indica el señor Aguilar Vargas que en este caso los datos que se estarían dando a conocer son los generados por JASEC (factibilidad y estudios), lo que se necesita de la Municipalidad es la respuesta fundamentada en que ellos si tienen capacidad de pago para los costos que JASEC definió en su momento, es por tanto que el municipio debe de realizar la revisión del servicio de alcantarillado sanitario, cantidad de abonados, sus ingresos, impacto de la tarifa y demás detalles. Indica el señor Gutiérrez Pimentel, que de primera lo que indica don Edwin Aguilar no es lo que dice el documento anteriormente mencionado por su persona, sin embargo lo aceptara temporalmente.



Resalta don Carlos Quirós que dentro del estudio de factibilidad que se aprobó ante la Junta
Directiva, fue un compromiso de la Administración que para poder continuar con la etapa
de financiamiento si debía de constar un acuerdo de pago en donde la Municipalidad se
comprometía a respaldar cualquier pago, siendo precisamente el que se está esperando
por parte del municipio.
SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes
2.a. Dar por recibido el oficio Nº GG-ND-PTRAT-015-09-2019 suscrito por el Ing. Edwin
Aguilar, Encargado de la Unidad Ejecutora, mediante el cual remite informe de avance
del proyecto de PTAR Cartago al mes de setiembre 2019
ARTÍCULO 3 OFICIO OPER-268-2019 SOBRE PARQUE DE OREAMUNO. (JD-232-2019)
Se entra a conocer oficio Nº OPER-268-2019 suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes,
Director Operaciones, mediante el cual remite criterio en cuando a la recepción del
Alumbrado Público del parque de San Rafael de Oreamuno



Dice el oficio:	 	



DIRECCIÓN DE OPERACIONES

OPER-268-2019 Cartago, 26 de Setiembre del 2019

ASUNTO: Recepción de Alumbrado Público del Parque de San Rafael

Señor Ing. Carlos Quirós Calderon Gerente General Presente

Estimado señor:

En atención de solicitud recibida para la recepción del Alumbrado Público del Parque de San Rafael, el Área de Distribución ha realizado el análisis de esta solicitud y por medio de visita de campo se ha determinado que la infraestructura actual no cumple con la normativa eléctrica vigente por lo que JASEC en este momento no puede recibirla, por lo que el consumo eléctrico de energía debe seguir siendo cancelada por la Municipalidad, mientras se mantenga esta condición.

No obstante, esta Dirección acoge la recomendación dada por esta área que en el tanto que la Municipalidad de Oreamuno realice las respectivas inversiones y mejoras en la infraestructura, cumpliendo con lo establecido en el Código Eléctrico vigente la institución puede recibir esta infraestructura como parte de los activos de la misma y con ello asumir el consumo de energía eléctrica asociada a esta.

Así mismo, se recomienda por parte de esta Dirección colaborar en la remodelación requerida, en caso que se planifique este desarrollo por parte de la Municipalidad, de manera que se pueda realizar un desarrollo conjunto con el Departamento de Alumbrado Público acorde con las necesidades del Cantón de Oreamuno, esto basado en que es la única cabecera de Cantón que no tiene un desarrollo de Iluminación de Parque Público.

Con base en lo anterior se solicita valorar esta recomendaciones y en caso de estar de acuerdo comunicar a nuestra Junta Directiva la misma y la Municipalidad respectiva.

Sin más por el momento, se suscribe.

CRISTIAN ACUÑA BRENES BRENES (FIRMA) (FIRMA)

Firmado digitalment por CRISTIAN ACUÑA Fecha: 2019.10.02 10:02:17 -06'00'

Ing. Cristian Acuña Brenes, MAIE Director Dirección de Operaciones JASEC

SGE JASEC R:30/08/17 V. 04 6F43 Formato de carta Página 1 de 1

Explica don Carlos Quirós que el presente informe da cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva comunicado con oficio Nº JD-232-2019, en el que se manifiesta que el parque de San Rafael no reúne las condiciones eléctricas adecuadas para poderlo recibir, y tampoco es posible exonerarlo del pago del servicio eléctrico.....



Resalta que el acuerdo tomado por esta Junta Directiva en su oportunidad, indicó que se le
diera al municipio alguna respuesta, por lo que don Cristian Acuña indica lo ya externado,
pero manifiesta que JASEC está en la mejor disposición para coordinar alguna colaboración
en la remodelación requerida
SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes
3.a. Tomar nota del Nº OPER-268-2019 suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes,
Director Operaciones, mediante el cual remite criterio en cuando a la recepción de
Alumbrado Público del parque de San Rafael
ARTÍCULO 4 OFICIO OPER-277-2019 SOBRE ATENCIONES CASO PICACHO. (JD-258-2019)
Se entra a conocer el oficio Nº OPER-277-2019, suscrito por Ing. Cristian Acuña Brenes,
Director Operaciones, mediante el oficio Nº OPER-DIST-139-2019 realizado por el Ing.
Diego Masís, relacionado al tema de atención de mejoras e Residencial Catsi atendiendo
acuerdo de Junta Directiva Nº. JD-380-2019, aprueba el mismo y se eleva para su
consideración y valoración lo indicado por el señor Masís en el oficio supra indicado
Dice el oficio:



Cartago, 22 de julio del 2019



JASEC° JUNIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO OPERACIONES- DISTRIBUCION

JASEC* JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO OPERACIONES. DISTRIBUCION

Atentamente

OPER-DIST-0139-2019

Ing. Cristian Acuña Brenes Dirección de Operaciones JASEC

Asunto: Residencial Catzi, Paraíso. Referencia: Acuerdo de Junta Directiva Nº. JD-380-2019

En seguimiento al acuerdo Nº. JD-380-2019 de la Junta Directiva específicamente al punto 1.b "Instruir al Área de Distribución una revisión exhaustiva de la red, para determinar el estado de la misma", le indico que de acuerdo al revisión del estado de la red en la zona se realizaron las siguientes acciones:

- · Se derramo todo el ramal monofásico que inicia en el poste P-12079 y finaliza en la finca el salto de la Novia.
- En el poste 12105 de la Urbanización Catzi se encontraba instalado un transformador de 15 KVA convencional él cual tenía 30 abonados más el alumbrado público, se sustituyó por uno de 50 KVA auto protegido.

Dichos trabajos fueron realizados por personal técnico de Mantenimiento de Redes. Sin más que agregar se suscribe.

Ing. Diego Masís. Jefatura a.i. Área Distribución. JASEC

DIEGO MASIS NAVARRO (FIRMA)

Externa don Carlos Quirós que dicho informe fue basado sobre una observación del director Raúl Navarro, en el cual la parte técnica hace referencia a las gestiones realizadas, en donde se ejecutaron actividades principalmente en el corte de ramas, dado a que es monofásico (un solo hilo), el cual llega hasta la zona de Ujarrás, lo cual ameritaba una labor extensiva de salidas, además de que se determinó la existencia de un transformador con sobrecarga ante esto se tuvo que atender también lo correspondiente para generarle más



SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes
4.a. Tomar nota del oficio № OPER-DIST-139-2019 realizado por el Ing. Diego Masís,
relacionado al tema de atención de mejoras e Residencial Catsi, atendiendo acuerdo
de Junta Directiva Nº. JD-380-2019
ARTÍCULO 5 SOBRE ACUERDOS PENDIENTES.

- Informe protocolo elaboración próximos informes labores JASEC. (JD-213-2019).
- Inf. Recuperación de pendientes de pago Municipalidad de Cartago AySA. (JD-485-2019).
- SUBG-SA-AAMEV-GIS-215-2019 cables en desuso.
- SUBG-SA-AAMEV-711-2019 Procedimiento para alquiler Postería para instalar cámaras privadas.

Indica don Carlos Quirós que lo que se pretende con este punto es dar a conocer aquellos
acuerdos pendientes, indicando que si se considera que alguno amerita darlo a conocer en
una de las próximas sesiones, se lo haga saber a la Administración, y así agendarlo en una
próxima sesión.
5.a. Informe protocolo elaboración próximos informes labores JASEC. (JD-213-2019)
Se entra a conocer el oficio Nº GG-PI-043-2019, suscrito por el Lic. Jose Manuel Arce
Láscarez, Jefe de Departamento a.i., mediante el cual remite informe sobre protocolo
elaboración próximos informes labores JASEC, esto en atención del oficio Nº JD-213-2019



Dice el oficio:



Cartago, 02 octubre del 2019 GG-PI-043-2019

Ing. Carlos Quirós Calderón Gerente General. JASEC Presente

Estimado señor:

Con el fin de cumplir con lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva N°213-2019 del 28 de marzo del 2019 en su artículo N°2 el cual indica, 2.b. Instruir a la administración proceda con la elaboración, y presentación de una propuesta de protocolo para la elaboración de los próximos informes de labores de JASEC", sírvase encontrar adjunto el instrumento denominado Manual para la Elaboración de Informes Anuales de Labores, el cual se estará aplicando para cumplir dicho acuerdo.

Cabe indicar que dicha estrategia estará siendo implementada por él compañero del departamento de Comunicación Corporativa en conjunto con personal del departamento de Planificación Institucional

Quedando a las órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,

JOSE MANUEL
Firmado digitalmente
por JOSE MANUEL ARCE
ARCE LASCAREZ USCAREZ (FIRMA)
Fietha: 2019.10.002
11:22:21-06'00'

Lic. Jose Manuel Arce Láscarez Jefe de Departamento a.i. Planificación Institucional JASEC

JMAL

C.c. Consecutivo

Gerencia General. Planificación Institucional Tel. 2550-68-00, ext. 521-515-544-629. Fax 2551-45-29. www.jasec.go.cr

.....



Planificación Institucional



MANUAL PARA LA ELABORACION DE INFORMES ANUALES **DE LABORES**

INTRODUCCIÓN

El quehacer Institucional de cada año, debe plasmarse en un documento para ser remitido a la Municipalidad de Cartago y a los demás municipios servidos

Este compromiso y responsabilidad de JASEC, conllevan que cada Área brinde la información necesaria, de acuerdo a los objetivos planteados durante el año.

Es, en otras palabras, la labor realizada durante 365 días, en los cuales se ha pretendido cumplir metas y obietivos

El presente documento es un Manual de Procedimientos, con el cual se pretende ofrecer una guía de cómo plantear los respectivos informes

Contiene Propósito, Objetivos, Descripción, Lineamientos Generales y detalles minuciosos: desde el tipo de letra a utilizar, tamaño, títulos, subtítulos, gráficos,

Todo con el firme propósito de no encontrar obstáculos en el momento de unificar la información.

Adicionalmente, cada año se presentará un cronograma con las fechas más relevantes, para que estas sean tomadas en cuenta

Es importante encontrar el apoyo de Jefe de Área y de Departamento, para que las directrices emitidas en este documento se respeten y no tener contratiempos en la elaboración del documento final.

4.3. La recopilación de dicha información, estará a cargo del Departamento de Planificación Institucional.

- En forma inmediata se dará un tratamiento especial para la preparación y validación de la información recibida.
- 4.5. La unión de cada informe y la elaboración del documento final, será responsabilidad del Departamento de Planificación Institucional
- La revisión, corrección y observaciones, deben ser analizadas y suministradas por el departamento de Comunicación Corporativa (periodista de la Institución).
- 4.7. Dicho documento final debe ser entregado a la Gerencia General, quien se encargará de elevarlo a la Junta Directiva de JASEC, para su respectiva aprobación y envió a los municípios servidos.

5. ¿QUÉ ES UN INFORME?

Es un texto escrito en prosa compuesto con el propósito de comunicar a personas o instituciones que lo soliciten, una información especializada, producto de la ejecución de una tarea o del desarrollo de un proyecto.

El contenido de dicha información está relacionado con pormenores sobre los procedimientos, estrategias y los resultados obtenidos en actividades propias de las labores

CARACTERÍSTICAS DE UN INFORME

- · Tiende a la máxima obietividad; sustenta datos precisos o hechos verificables, con pruebas concretas
- Se expresa en lenguaje lógico, unívoco, desprovisto de adornos.
- Los informes se apoyan en gráficas, tablas, resúmenes y datos estadísticos, entre otros.
- Se utilizan para dar a conocer una información específica a personas interesadas o competentes para tomar decisiones.

1. PROPÓSITO

Establecer las normas que rigen para la Elaboración del Informe Anual de Labores de JASEC, que debe entregarse cada año a la Municipalidad de Cartago y demás municipios servidos.

2. OBJETIVOS

- Conocer metas alcanzadas de cada Área y Departamento.
- · Analizar las proyecciones para el siguiente año.

3. DESCRIPCIÓN

El presente manual es responsabilidad de:

- Presidencia de Junta Directiva
- Gerencia General

- Jefes de Área y Departamentos Área de Planificación Institucional
- Comunicación Corporativa

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1. De acuerdo a la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998, en el artículo 4 "Son funciones de la Junta Directiva", en el inciso k) se establece: "rendir, a las municipalidades que reciben sus servicios, un informe anual detallado de la Institución a más tardar el último día de marzo del año siguiente. En él deberá incluir los planes a corto y largo
- Basado en lo que establece la Ley de JASEC, todas las áreas y departamentos de JASEC, están obligados a entregar un Informe Anual de Labores.

ESTRUCTURA DE UN INFORME

- Sección preliminar: comprende el título, el asunto o tema, introducción, justificación, objetivos, visión, misión, marco teórico o parámetros que dieron base a la actividad, metodología o procedimientos.
- Cuerpo del informe: Describe el proceso desarrollado (actividades, experiencias, sujetos, otros). Luego se expone la información resultante debidamente ordenada y sustentada. Se trata de un Análisis en Interpretación de Resultados
- 3. Sección de anexos y referencias: Comprende las fuentes consultadas, los instrumentos aplicados, la información en bruto o muestra de ella, tablas adicionales o complementarias y demás material que se considere debe ir en el anexo. Incluye fotografías, publicaciones en revistas y periódicos y material complementario

FORMATO A SEGUIR PARA INFORME ANUAL

- 1. Introducción.
- Provectos realizados durante el año en estudio.
- Si se incorporan cuadros y gráficos deben ubicarse en los anexos, pero en el cuerpo del trabajo, se debe presentar el análisis e interpretación de los mismos.
- 4. Eiecución Inversiones
- 5. Recurso Humano (opcional).
- 6. Proyectos a realizar para el siguiente año (información breve).
- ANEXOS debidamente ordenados: 1, 2, 3... (estadísticas, recuadros, fotografías, tablas y otros).



CONSIDERACIONES GENERALES

- 1. Debe utilizarse letra Arial.
- 2. Tamaño de fuente: 12.
- 3. No utilizar títulos y subtítulos con mayúscula.
- 4. No utilizar títulos y subtítulos con subrayado.
- No se aceptan textos con viñetas.
- No deben incorporarse fotografías, en el desarrollo o cuerpo del informe, éstas quedan para ser incluidas en el anexo o anexos.
- 7. No requiere de Índice.
- Cuadros y recuadros no deben sobrepasar la página completa de una hoja tamaño carta, o sea de 8 ½ x 11.
- No utilizar enumeración, ni seccionar por capítulos.
- No amerita una conclusión, pero sí se puede agregar una recomendación cuando se trate de algo de vital importancia.



5.b. Inf. Recuperación de pendientes de pago Municipalidad de Cartago AySA. (JD-485-2019).

Se entra a conocer el oficio Nº SANEAMB-AL-085-10-2019, suscrito por el Ing. Edwin Aguilar Vargas, Encargado Unidad Ejecutora, mediante el cual remite detalle de las facturas pendientes Unidad Ejecutora.







UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

OBJETIVO GENERAL

Informar sobre la cancelación de las facturas pendientes de la Unidad Ejecutora ya ha sido realizado por la Municipalidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Indicar que la cancelación se realizó mediante un pago único.
- Indicar que en el monto recibido se incluyen los costos de los intereses moratorios por concepto de atraso en la realización del pago.

ANTECEDENTES

- Acuerdo de Junta Directiva según oficio JD-485-2019.
- Correo de fecha xox en el cual el Dto. de cuentas por cobrar estipula el costo de los intereses moratorios a cancelar por parte de la Municipalidad para el pago de la facturación pendiente de la Unidad Ejecutora PTAR.

ANÁLISIS Y RESULTADOS

Actualmente se tiene recibido el pago de correspondiente a las facturas de diciembre 2018, enero y febrero 2019 de la Unidad Ejecutora PTAR, incluyendo el costo de los intereses moratorios correspondientes al retraso en el trámite de facturación.

CONCLUSIONES

La gestión de cobro de la facturación pendiente de la Unidad Ejecutora de PTAR ha sido

RECOMENDACTONES

No se presentan recomendaciones. PROPUESTA DE ACUERDO

Dar por visto el informe de cancelación de la facturación pendiente de la Unidad Eiecutora de PTAR.



UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

ANEXOS

- Oficio JD-485-2019, acuerdo de Junta Directiva.
- Correo 23 de agosto 2019, cálculo de intereses moratorios.

BIBLIOGRAFÍA

No se presentan en este informe.

APÉNDICES

No se presentan en este informe.

6F43 Formato de carta Página 3 de 4

SGE JASEC R:30/08/17 V. 04

6F43 Formato de carta Página 4 de 4

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez, que ante esta situación la Municipalidad ya realizó el pago correspondiente de las facturas atrasadas, las cuales alcanzaban los ¢ 19.0 millones aproximadamente, agregándosele la suma de ¢ 754.784.86 de intereses moratorios. SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes..... 5.b. Tomar nota del oficio № SANEAMB-AL-085-10-2019, suscrito por el Ing. Edwin Aguilar Vargas, Encargado Unidad Ejecutora, mediante el cual remite detalle de las facturas pendientes Unidad Ejecutora.



5.c. SUBG-SA-AAMEV-GIS-215-2019 cables en desuso.

Se entra a conocer el oficio Nº SUBG-SA-AAMEV-GIS-215-2019, suscrito por el Ing. Juan Carlos Rojas Moya, Profesional Sistema Geográfico, el Lic. Simón Marín Brenes, Jefe AAMEV y la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Área Administrativa, mediante el cual remiten informe sobre viabilidad legal del cobro de tarifa a las empresas que mantienen cables en desuso, en la red de Postería de JASEC.

A JASEC

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO AAMEV - SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO

Cartago, 2 de octubre, 2019 SUBG-SA-AAMEV-GIS-215-2019.

Ing. Carlos Quirós Calderón. Gerente General. JASEC.

Dice el oficio:

Asunto: Informe sobre viabilidad legal del cobro de tarifa a las empresas que mantienen cables en desuso, en la red de Postería de JASEC.

Estimado señor:

Mediante el presente informe, se verifica la viabilidad y ejecución del cobro de la tarifa a las empresas que mantienen cables en desuso, en la red de Postería de JASEC y retiro de los cables en desuso, de acuerdo con los reglamentos de las Condiciones Técnicas para la Accesibilidad a la Infraestructura vigentes y contratos actualmente activos.

Sin más por el momento,

JUAN CARLOS ROJAS MOYA (FIRMA) Finhin: 2019.10.02 15.05.38

Ing. Juan Carlos Rojas Moya. Sistema de Información Geográfico JASEC. LUISA PATRICIA Firmado digitalmente por LUISA PATRICIA MATA MEZA (FIRMA) Fischa: 2019.10.02 15:14:50-06'00'

M.Sc. Patricia Mata Meza Jefa Área Servicios Administrativos JASEC.

SIMON Firmado digitalmente por SIMON ANTONIO MARIN BRENES FIRMA (FIRMA) 15-47-48-6600 Lic. Simón Marín Brenes. Jefe AAMEV. JASEC.

C.c. Consecutivo.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO AAMEV - SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO

1. Introducción

Se presenta a continuación un informe sobre la consulta realizada por la Administración Superior, sobre la viabilidad la legal del cobro de tarifa a las empresas que mantienen cables en desuso, en la red de Postería de JASEC y retiro de los cables en desuso.

2. Objetivo.

Dar a conocer la sustentabilidad legal que ofrece tanto el Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para Redes Públicas de Telecomunicaciones como los contratos de interconexión a la hora de regular el uso de espacios en la postería de JASEC.

3. Antecedentes.

El Reglamento de las condiciones Técnicas para la Accesibilidad a la Infraestructura de Postería de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, inicialmente oficializado en el 2008 y sus consecuentes modificaciones oficializadas en el año 2011, constituyen el primer documento que se tomó para la gestión de usos de espacios en postería de JASEC por operadores de Telecomunicaciones.

En él se establecían las tarifas de arrendamiento definido por JASEC para la instalación de líneas de comunicación (Artículo 26), especificadas por segmentos por poste y de forma de cobro (Artículo 30).

Posteriormente, se estableció a nivel de contratos del uso y acceso compartido de la posteria para redes de telecomunicaciones entre JASEC y terceros operadores de Telecomunicaciones, el punto en el cual la usuaría instalaría y mantendría en los postes el cableado necesario, al igual que los implementos de montaje adicionales requeridos para brindar los servicios que le fueron autorizados por la SUTEL, por lo que se entiende que equipos que no se dispongan con fines de uso según lo autorizado, deben ser removidos.

Ahora bien, en noviembre del 2017, mediante la resolución RJD-222-2017, emitida por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se oficializó el Reglamento Sobre el Uso Compartido de Infraestructura para Redes Públicas de Telecomunicaciones, en el cual se específica en el artículo 13 lo siguiente:

"Sobre el uso eficiente de los elementos de la red en la infraestructura de telecomunicaciones por parte de los propietarios de la infraestructura" que "Cuando los propietarios de la infraestructura que soporten redes públicas de telecomunicaciones tengan conocimiento sobre subutilización o uso no eficiente de los elementos de la red en el espacio asignado a un operador y/o proveedor de





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO AAMEV - SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO

servicios de telecomunicaciones, deberán notificar a éstos, para que se realice la desinstalación y remoción de este tipo de elementos de red, salvo cuando exista justificación válida para mantenerlos en la infraestructura. Para esto se deberá otorgar un plazo máximo de 2 meses."

4. Análisis y situación actual.

De acuerdo con las constantes verificaciones realizadas de forma aleatoria a la totalidad de las Redes de JASEC, se han encontrado numerosos casos en los cuales, se ha hecho evidente la necesidad de ejecutar traslados o desmantelamientos de activos de terceros por desuso o mala utilización.

Esta situación motivó a que en febrero del año 2018, se promoviera una reunión entre todos los operadores de telecomunicaciones que actualmente hacen uso del servicio de alquiller de postería de JASEC, con el fin de lograr soluciones conjuntas en este tema

Por parte de los operadores de servicios privados, se obtuvo el compromiso de brindar respuesta en un tiempo no mayor de 15 días naturales para gestionar las solicitudes por parte de JASEC con motivo de subutilizaciones o desmantelamientos parciales por traslados, compromiso que se ha cumplido a cabalidad.

En dicha reunión el Instituto Costarricense de Electricidad se comprometió a asignar 1 cuadrilla, 1 día a la semana para hacer recorridos en el área servida de JASEC, con el fin de realizar valoraciones y desmantelamientos de líneas que estén en desuso o mejoras a las líneas ya instaladas; dicha cuadrilla ha realizado operaciones de desmantelamiento a nivel de cables de pares de cobre de alto calibre de varios kilómetros, como es el caso de la línea que alimenta la zona comprendida entre Ochomogo y el sector de la lsla en La Angelina, en el cual se desmantelaron 3 kilómetros de línea en desuso.

Así también, en el presente año se han gestionado 14 solicitudes de movimientos de líneas con diferentes operadores, en las cuales se han visto afectadas diferentes ramificaciones de líneas, las cuales se citan en el siguiente cuadro:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO AAMEV - SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO

DIRECCION	CANTIDAD DE POSTES AFECTADOS	TIPO DE TRABAJO
FRENTE CAPILLA DE VELACION DE TIERRA BLANCA	2	MEJORA
DE LA PANADERIA LA TRINIDAD 300 ESTE	2	MEJORA
200 METROS OESTE DE LA CRUZ ROJA DE TIERRA BLANCA	3	MEJORA
200 METROS SUR Y 200 METROS DESTE DE LA CAPILLA MARIA AUXILIADORA	2	MEJORA
URBANIZACION EL ATARDECER EN QUIRCOT	4	MEJORA
FRENTE RECTIFICACION MORALES	1	MEJORA
100 ESTE DE LA CAPILLA DE VELACION EN TIERRA BLANCA	1	MEJORA
100 ESTE DEL RESTAURANTE EL SAPITO	1	MEJORA
CORIS, CALLE LAJAS	4	MEJORA
CERVANTES LAS AGUAS, BARRIO LA TRINIDAD DEL TANQUE DE AGUA 100 METROS NORTE	3	MEJORA
PASO ANCHO DE L'ARCO 100 M SUR Y 25 ESTE	2	MEJORA
130 M OESTE DE LA FERRETERIA LUCAS	1	MEJORA
PARAISO, DE LOS BOMBEROS 600 ESTE, 50 SUR.	1	MEJORA
FRENTE RITEVE	7	MEJORA

Ahora bien, a nivel de reglamentos y contratos, no se especifica una cláusula que limite la posibilidad de cobrar espacios de postería a operadores con líneas en desuso, por lo que JASEC no hace excepciones y por ende, todo espacio utilizado es cobrado según lo establecido.

5. Conclusión.

Con base en las explicaciones brindadas, es evidente que la normativa que rige el tema de usos de postería que pertenece a JASEC, se cumple y se vela por la ejecución de las disposiciones especificadas en los reglamentos y contratos que rigen el actuar de los operadores que hacen uso de alquiller de postería.

6. Recomendación.

Se recomienda acoger la información proporcionada en el presente informe y requerir a la Administración que se mantenga en forma estricta el seguimiento y cumplimiento de la normativa que rige el alquiller de postería a los operadores que hacen uso de la infraestructura de JASEC.

Externa don Carlos Quirós que el acuerdo de cables en desuso se tomó con el fin de valorar
el cobro a las empresas que tuvieran cableado en posesión sin uso, ante esto la parte
técnica indica que el cobro si se realiza ya que aunque este o no el cable en uso siempre
se cobra el alquiler de posteria.
El departamento del GIS realiza periódicamente las inspecciones para determinar que
cableras hay en cada poste y a partir de ahí hacer el cobro respectivo el cual alcanza los
¢ 8.000 aproximadamente, por poste, por año



SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes					
5.c. Tomar nota del oficio Nº SUBG-SA-AAMEV-GIS-215-2019, suscrito por el Ing.					
Juan Carlos Rojas Moya, Profesional Sistema Geográfico, el Lic. Simón Marín Brenes,					
Jefe AAMEV y la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Área Administrativa, mediante el cual					
remiten informe sobre viabilidad legal del cobro de tarifa a las empresas que					
mantienen cables en desuso, en la red de Postería de JASEC					
5.d. SUBG-SA-AAMEV-711-2019 Procedimiento para alquiler Postería para instalar cámaras privadas.					
Se entra a conocer el oficio Nº SUBG-SA-AAMEV-711-2019, suscrito por el Lic. Simón					
Marín Brenes, Jefe AAMEV y la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Área Administrativa,					
mediante el cual remiten asunto sobre el procedimiento para alquiler de postería para					
instalar cámaras privadas.					
Dice el oficio:					





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y VEHÍCULOS

> Cartago, 26 de setiembre de 2019 SUBG-SA-AAMEV-711-09-2019

Ingeniero Carlos Quirós Calderón Gerente General JASEC. Presente

Asunto: Procedimiento para Alquiler de Postería para Cámaras.

En atención a su solicitud nos permitimos informar que el procedimiento para alquiler de postería de cámaras privadas se ha estado trabajando en forma conjunta con la Dirección de Comercialización. El próximo viernes 27 de setiembre en horario de 2:00 a 5:00 pm está programada la última sesión de trabajo, para incorporar cambios en la tramitación de las solicitudes de alquiler de postería para usos complementarios, de modo que dichas solicitudes sean canalizadas por la Dirección Comercialización.

Es importante mencionar que por tratarse de un Reglamento, una vez concluida la labor de elaboración, se trasladará a la Asesoría Legal de modo que al ser elevado a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, tenga ya el visto bueno desde la perspectiva legal.

Atentamente:

LUISA PATRICIA Firmado digitalmente por LUISA PATRICIA MATA MEZA (FIRMA) Fecha: 2019.09.27 08:50:27 - 06:00°

MSc. Patricia Mata Meza Jefa a.i. Servicios Administrativos SIMON ANTONIO Firmado digitalmente por SIMON ANTONIO MARIN BRENES (FIRMA) Focha: 2019.09.27 09:15:12

Lic. Simón Marín Brenes. Jefe a.i. Departamento AAMEV

C: Lic. Francisco Celvo Solano. Subgerente General. MBA. Enrique Lorila Mata Director Comercial. Lic. Adrian Borilla Holizo, Jufe Mercadeo. Ing. Juan Carlos Rojes Moya. Profesional Unided del GIS. Consecution.

Teléfono 2550-680 Fax 2551-2115 Apartado Postal 179-7050 Cartago, Costa Rica Email: simon marin@jasec.go.cr

Indica el señor Quirós Calderón que en cuanto al tema de procedimiento de alquiler de posteria, en su momento hubo una inquietud por parte de la Junta Directiva, con respecto a cómo se normaba el asunto cuando una persona poseía y colocaba cámaras privadas en



los postes de la institución, ante esto se ha estado trabajando en la normativa, ya que lo que tiene que ver con cámaras privadas va por encima del pentagrama y resulta ser una zona reservada para JASEC por un asunto de riesgo eléctrico, ya que lo que esta normado por la SUTEL es el uso del secundario hacia abajo, y una cámara a esa altura quedaría muy abajo por lo tanto resulta difícil para la institución, así las cosas lo que se ha estado valorando dentro de la normativa es que posiblemente dicho equipo tenga que ser instalado por la institución con el respectivo mantenimiento, esto más que todo por seguridad ya que la instalación es muy cerca del primario, dicho reglamento estará siendo conocido en Junta Directiva para su aprobación. SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes..... 5.d. Tomar nota del oficio Nº SUBG-SA-AAMEV-711-2019, suscrito por el Lic. Simón Marín Brenes, Jefe AAMEV y la M.Sc. Patricia Mata Meza, Jefa Área Administrativa, mediante el cual remiten asunto sobre el procedimiento para alquiler de postería para instalar cámaras privadas. ARTÍCULO 6.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ARTÍCULO 3, ACTA 072-2019. Se entra a conocer oficio Nº GG-AJ-474-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual presenta solicitud de modificación de acuerdo de la sesión Nº 072-2019 del 16 de setiembre, en su artículo Nº 3. Dice el oficio:

Mediante el acta de la sesión ordinaria No. 072-2019 del 16 de setiembre del 2019, la cual, fue aprobada por la Junta Directiva el pasado 3 de octubre de los corrientes, se contempla el plazo en que rige la renuncia de don Carlos Quirós Calderón, el nombramiento de don Francisco Calvo Solano como Gerente General, la revocatoria del poder generalísimo existente a favor de don Carlos, el otorgamiento de un nuevo poder y la revocatoria de los existentes a favor de don Francisco Calvo.



Pese a que el suscrito participó en la redacción del acuerdo correspondiente, se omitió de mi parte incluir un punto que estaría después del denominado como 3.e que contempla la revocatoria del poder generalísimo de don Carlos Quirós. En efecto se incluiría la autorización a don Alfonso Víquez en calidad de Presidente a comparecer ante nuestra Notaría a revocar tal poder.

Por lo tanto, respetuosamente solicito al honorable órgano colegiado incorporar en el punto 3 de la agenda del acta referida un nuevo punto 3.f y por tanto correr la numeración para que se lea de la siguiente manera:

3.f. Autorizar al señor Alfonso Víquez Sánchez, mayor, casado, abogado, cédula de identidad uno ochocientos veinte-trescientos treinta y ocho, vecino de Cartago, Presidente de la Junta Directiva con facultades suficientes, para que comparezca ante la Notaría Institucional a revocar el poder otorgado."

A continuación se propone la siguiente redacción del acuerdo:

"Modificar el Acta de la Sesión Ordinaria 072-2019 del 16 de setiembre del 2019 para que se incorpore un nuevo acuerdo 3.f y se corre subsiguientemente la numeración que se lee de la siguiente manera:

3.f. Autorizar al señor Alfonso Víquez Sánchez, mayor, casado, abogado, cédula de identidad uno ochocientos veinte-trescientos treinta y ocho, vecino de Cartago, Presidente de la Junta Directiva con facultades suficientes, para que comparezca ante la Notaría Institucional a revocar el poder otorgado."

Indica don Juan Antonio Solano, que tal y como lo indica el documento la solicitud de modificación de acuerdo tiene que ver con el tema del nombramiento de Gerente General, en el cual se tomaron algunos considerandos importantes sobre el tema, sin embargo se omitió un punto relevante desde el punto de vista de derecho registral, en el cual el Presidente de Junta Directiva este autorizado para acudir ante un Notario Público a revocar el poder otorgado en su momento al Ing. Carlos Quirós Calderón.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

6.a. Modificar el Acta de la Sesión Ordinaria 072-2019 del 16 de setiembre del 2019 para que se incorpore un nuevo acuerdo 3.f y se corre subsiguientemente la numeración que se lee de la siguiente manera:



3.f. Autorizar al señor Alfonso Víquez Sánchez, mayor, casado, abogado, cédula de identidad uno ochocientos veinte-trescientos treinta y ocho, vecino de Cartago, Presidente de la Junta Directiva con facultades suficientes, para que comparezca ante la Notaría Institucional a revocar el poder otorgado.

ARTÍCULO 7.- CORRESPONDENCIA.

- SUBG-TH-685-2019 Declaración Asueto 29 de Octubre.
- 7.a. SUBG-TH-685-2019 Declaración Asueto 29 de Octubre.

Se entra a conocer oficio $N^{\rm o}$ SUBG-TH-0685-2019 suscrito por el Lic. Arnold Mora, Jefe
Departamento Talento Humano, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación el
Decreto Nº 41923-MGP, suscrito por el Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la
República y el Sr. Michael Soto Rojas, Ministro de Gobernación y Policía, en la que
conceden asueto a los empleados públicos del cantón central de Cartago para el martes 29
de Octubre de 2019.



Dice el oficio:



Sub Gerencia Departamento Talento Humano

07 de octubre del 2019 SUBG-TH-0685-2019

Asunto: Declaración asueto cantón central de Cartago.

Ingeniero Carlos Quirós Calderón Gerente General a.i. JASEC Presente

Estimado señor:

En la Sesión Ordinaria Nº 264-2019 del 17 de setiembre de 2019, el Consejo Municipal de la Municipalidad de Cartago conoció el Decreto Nº 41923-MGP, suscrito por el Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República y por el Sr. Michael Soto Rojas, Ministro de Gobernación y Policía, con el cual se concede asueto a los empleados públicos del cantón central de Cartago para el próximo día martes 29 de octubre de 2019.

Es importante mencionar que en la convención colectiva vigente se establece lo siguiente en el artículo 29 que se relaciona con el otorgamiento de asuetos:

"La Institución otorgará asuetos a los trabajadores con motivo de las fiestas patronales o cívicas que decrete el Poder Ejecutivo o autoridad competente en los cantones donde laboren. Si laboran durante esos días, tendrán derecho al pago doble."

Ahora bien a raíz de una aclaración que se solicitó a la Asesoría Jurídica Institucional, el Lic. Jorge López Murillo señala mediante oficio GG-AJ-406-2019 lo siguiente:

"Considerando lo indicado supra así como el oficio emitido por el Ministerio de Gobernación y dado que los acuerdos ejecutivos los toma el Poder Ejecutivo en ejercicio, sea el Ministro del ramo y el Presidente de la Republica, con solo la firma del mismo ya es aplicable en el cantón respectivo, a nivel interno de JASEC al no haber procedimiento vigente podria aplicarse con solo la presentación del acuerdo ejecutivo firmado e informándole a Talento Humano y a la jefatura de las oficinas correspondientes, pero si se debe valorar si el asueto es posible darlo a todas las personas considerando los puestos que se ocupen y las labores que realicen, más aun considerando lo que regula la Convención Colectiva de JASEC al respecto.

amoid.mofa)gijased.go.d

Tel.2550-6800 ext 7135

www.jasec.go.

6F43 Formato de carta Página 1 de 2





Sub Gerencia Departamento Talento Humano

Lo recomendable en este caso sería proceder a implementar un procedimiento que regule la forma en que se otorgan dichos asuetos, procedimiento el cual debe estar ajustado a la normativa vigente pero a su vez considerar las labores y fines de JASEC para su otorgamiento, en el sentido de que el asueto existe, pero no todo el personal podrá disfrutarlo en razón de las labores que tenga, o considerarlo dentro de la nueva Convención Colectiva de JASEC y regularlo más ampliamente en la misma."

Por lo anterior, consideramos importante que de cara al servicio a los clientes externos y/o internos, así como a la planificación de las labores y actividades, se deben realizar los comunicados correspondientes a las jefaturas y al personal que cubre éste asueto por el centro de trabajo en el que se ubican, haciendo la salvedad de que el disfrute del mismo exceptúa aquellos casos en los que por la índole de las funciones no puedan acogerse al mismo.

Se adjunta Decreto Nº 41923-MGP y Acta Nº 264-2019 del Consejo Municipal de Cartago.

Atentamente.

ARNOLD FRANCISCO MORA MUÑOZ (FIRMA)

Rimado digitalmente p Arencia di Francisco Moria Mulfioz (FRMA) Fecha 2019 1007 0127/22 - 06/007

Lic. Arnold Mora Muñoz Jefe a.i Departamento Talento Humano

amm C: Consecutivo

amold.mora@jasec.go.c

Tel.2550-6800 ext 7135

www.jasec.go.cr

6F43 Formato de carta Página 2 de 2

SGE JASEC R:15/11/16 V. 04



SE ACUERDA: de manera unanime y en tirme con seis votos presentes
7.a.1. Tomar nota del oficio Nº SUBG-TH-0685-2019 suscrito por el Lic. Arnold Mora,
Jefe Departamento Talento Humano, mediante el cual remite para conocimiento el
Decreto Nº 41923-MGP, suscrito por el Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la
República y el Sr. Michael Soto Rojas, Ministro de Gobernación y Policía, en la que
conceden asueto a los empleados públicos del cantón central de Cartago para el
martes 29 de Octubre de 2019
7.a.2. Aprobar el otorgamiento del asueto dispuesto para el día 29 de octubre del 2019
según decreto 41923-MGP a los funcionarios de JASEC, aclarando que se exceptúa
a aquellos funcionarios que por la índole de sus labores no pueden acogerse al
mismo

ARTÍCULO 8.- ASUNTOS VARIOS.

8.a. Procede don Carlos Astorga a darle la palabra a don Francisco Calvo, quien comenta que CEDET (Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones de Costa Rica), ha venido realizando una serie de gestiones junto con el Ministerio de Hacienda y ARESEP, con el propósito de visualizar el efecto del IVA en las tarifas de energía eléctrica de las empresas, ya que de alguna forma se ha tendido a manifestar en la opinión pública que dicho impuesto no va a tener repercusión final en los clientes que consuman menos de los 280 Kw/h, lo cual no es cierto ya que el ICE le estará cobrando el IVA a JASEC, donde dicho costo no será solamente para aquellos que consuman más de los 280 Kw/h, sino es un precio que viene a hacer más grande la estructura de costos global de las empresas y las cooperativas, y por lo tanto al final de cuenta va a haber un efecto



para todos los clientes. Ante esto CEDET lo que ha pretendido es hacer esfuerzos para tratar de exonerar la aplicación de dicho impuesto, o por lo menos implementar algún mecanismo que permitiera que dicho efecto no se transmitiera a los clientes que vaya a consumir menos de los 280 Kw/h, sin embargo, Hacienda indicó que la Ley ya está establecida a lo cual no se podrá lograr el objetivo de CEDET. Posterior a la respuesta de Hacienda, se hicieron gestiones con ARESEP, para que esta pueda reconocer de forma ágil el efecto IVA en lo que resta del año, y obviamente a partir del próximo año, en el caso de JASEC este tema no aplica por ahora en virtud de la consulta que generó Tributación, en punto a que la institución para este año estaría manteniendo la exención al amparo del transitorio Nº 14. Ante esto informa que el día de mañana a las 9:30 a.m., en el Colegio de Periodistas se está convocando a una conferencia de prensa por parte de CEDET, donde se le va a dar a conocer al público las gestiones anteriormente presentadas y sus resultados, y así mismo hacerles saber que va a haber una afectación para todos los clientes en general tanto de empresas eléctricas como cooperativas, en mayor o menor grado cada uno, esto dependiendo de la estructura de costos y la cantidad de energía que se le compre al ICE, dicha actividad se ha pensado con el fin de sensibilizar dicho efecto, a dicha actividad se le extendió invitación a todos los Gerentes, por lo tanto desea saber la opinión de la Junta Directiva, en el sentido ¿de qué si consideran oportuno que su persona pudiera participar de dicha conferencia? Hace ver don Carlos Astorga que con relación a dicha actividad considera que la participación es de suma importancia, también desde un punto de vista estratégico para la







DGT-1704-2019 San José, 30 de setiembre de 2019

Señor Francisco Calvo Solano Apoderado Generalisimo Junta Administrativa del Servicio Elèctrico Municipal de Cartago Notificaciones: <u>Fax</u>_2551-4529 Alternativamente al gerencia@jasec.go.cr

al correo electrónico:

Asunto: Respuesta a consulta sobre el porcentaje a retener por el pago de dietas, en el Impuesto sobre la Renta.

Estimado señor:

Mediante oficio No. GG-414-2019 de 22 de julio de 2019, recibido en esta Dirección General el 29 de julio del mismo año, mediante el cual con fundamento en el artículo 119 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, consulta sobre el porcentaje a retener por el pago de dietas en el Impuesto sobre la Renta, se le indica lo siguiente:

. Antecedentes

La interesada consulta sobre la aplicación del Impuesto sobre la Renta correspondiente a las retenciones en la fuente, sobre el pago de dietas a los miembros de la Junta Directiva de la Institución.

Indica que La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (en adelante JASEC) fue creada mediante la Ley de la República No. 3300 y sus reformas, agrega que es un persona física de Derecho Público, de carácter no estatal, con plena capacidad jurídica, patrimonio propio y autonomia financiera, administrativa y técnica.

Agrega que la Administración Superior de la Institución está a cargo de una Junta Directiva integrada por 7 miembros, siendo que la participación de los miembros de la Junta Directiva es retribuida con el pago de las dietas; este pago se realiza el último día hábil del mes, y esta Institución retiene el 15% sobre el monto a depositar a cada director, por concepto de impuesto sobre la renta.

> Dirección: Edificio La Llacuna, calle 5, avenida central y primera. San José, Costa Rica. -Tel (506) 2522-9493 = Fax: 2522-9221- www.hacienda.go.cr

DGT-1704-2019

Página 1 de 3







Consulta concreta

¿Cuál es la tarifa del Impuesto sobre la Renta (retenciones en la fuente) que se debe aplicar sobre el pago de dietas de Jurta Directiva de JASEC, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley № 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas?"

III. Criterio del consultante

indica que la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley No. 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas (en adelante USR) dispuso una retención en la fuente por el pago de dietas en el inciso b) del artículo 23 equivalente al 15% y en el tercer parrafo del artículo 59 (esta es aplicable a remesas al exterior), que con la entrada en vigencia de la Ley No. 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 03 de diciembre de 2018 y sus reformas esa tarifa pasó del 15% al 25%.

Indica que los 7 miembros de la Junta Directiva se encuentran domicifiados en la provincia de Cartago y por ende se deberá aplicar una retención del 15% sobre lo pagado o acreditado.

Agrega que mediante el oficio DGT-510-2019 esta Dirección General le confirmó a la Municipalidad de Aserri que debía aplicar la tarifa del 15%, y que JASEC se encuentra en igualdad de condición que esa Municipalidad.

Concluye que la tarifa aplicable a las remuneraciones por dietas corresponde a un 15% de conformidad con el indiso b) del artículo 23 de la LISR.

IV. Criterio de la Dirección General

Una vez examin ados los hechos indicados en el escrito de consulta y después de efectuado un análisis de la información suministrada en la consulta, esta Dirección General le manifiesta lo siguiente:

Al respecto, esta Dirección General la indica que con la reforma introducida por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 de fecha 03 de diciembre de 2018, a la Ley del Impuesto sobre la Renta No. 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, se reformó el inciso c) del artículo 59 de esta Ley, cuyo texto es el siguiente:

"c) Por los honorarios, las comisiones, las dietas y otras prestaciones de servicios personales ejecutados sin que medie relación de dependencia, se pagará una tarifa del velntícinco por ciento (25%)".

Con fundamento en lo expuesto, esta Dirección le indica que la aplicación de la tarifa del 25% cor esponde a pagos por dietas realizados a personas no domidifiadas en el territorio nacional; por

	Direction Edition a Cardia, card 5, areno a contrar y Prime a San Just Costa Nica -	
1,000	Tel (506) 2522-9493 - Fax: 2522-9221: www.hadienda.go.cr	
DGT-1794-2019		Página 2 de

.....





Indica el señor Astorga Cerdas, que con lo expuesto en el oficio anterior se confirma que el porcentaje a aplicar será del 15% y no del 25%, teniendo presente que dicho efecto será aplicado para aquellos que residan en la provincia de Cartago.



SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:32 HORAS

MSC. LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL. PRESIDENTE a.i.

Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN. SECRETARIA

VOTOS DISIDENTES a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA AUDITOR INTERNO La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292 artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 078-2019 que incluye 50 folios.				